



INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO PRIVADO DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y AL CORREDOR Y CORREDORA, DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y DE MANTENIMIENTO DE PERFILES EN REDES SOCIALES Y SERVICIO WEB DEL *TRAIL SANTA CRUZ EXTREME*, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernandez	Firmado	17/04/2024 14:55:28	
Observaciones		Página	1/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==			

1 ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	3
2 CLASIFICACIÓN	4
3 CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	4
4 DIVISIÓN EN LOTES	26
5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	27
6 NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO	37
7 DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	42
8 EXISTENCIA DE CRÉDITO	43

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernandez	Firmado	17/04/2024 14:55:28	
Observaciones		Página	2/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==			

De acuerdo con lo previsto en el artículo 63.3.a) y 116.4 de de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se evacúa el presente informe justificativo.

1 ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Concurriendo los requisitos previstos al efecto en el artículo 131 de LCSP, la adjudicación del contrato se tramitará, a fin de facilitar la concurrencia a esta licitación de un mayor número de operadores económicos y favorecer la competencia, conforme a lo previsto para el procedimiento abierto, en el que todo empresario o empresaria interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida la negociación de los términos del contrato con las licitadoras y los licitadores, y se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Y, en particular, el órgano de contratación dadas las necesidades explicitadas y considerando el valor estimado del contrato resultante y de conformidad con los umbrales vigentes acuerda la utilización de un procedimiento abierto simplificado al cumplirse las dos condiciones que LCSP dispone en su artículo 159.1.

Aun cuando no procede, a tenor del artículo 63.3.a) de LCSP, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación al optarse por el procedimiento abierto, el más favorecedor de la concurrencia, interesa reseñar, en afán de transparencia, que la elección por este procedimiento obedece a la certeza de que la competencia que se promueve entre los licitadores y las licitadoras a través de la tramitación de la adjudicación según este procedimiento es la manera de asegurar que las entidades del sector público, en primera instancia, y la sociedad, en última, se beneficien de las mejores ofertas en términos de precio, calidad e innovación de los bienes o servicios finalmente contratados; promoción y fomento de la competencia que es consistente con los principios que informan la propia normativa sobre contratación pública: la libertad de acceso a las licitaciones, la publicidad y transparencia de los procedimientos, la no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y las candidatas, la búsqueda de una eficiente utilización de los fondos públicos, mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria en correspondencia con lo que dispone el artículo 116 y siguientes de LCSP.

En virtud de su importe y del umbral establecido en el artículo 22 de LCSP, el contrato no estará sujeto a regulación armonizada.

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernandez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	3/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==		



2 CLASIFICACIÓN

Para ser persona o empresa adjudicataria del presente contrato no será exigible estar clasificada, según establece el artículo 77 de LCSP, tratándose de un contrato de servicios, en los términos del artículo 17 de LCSP, por cuanto su objeto contiene *prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario o la adjudicataria se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario*, y que no impliquen el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

El objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes.

Este contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura *Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV)* de la Comisión Europea, recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, publicada en el «Diario Oficial de la Unión Europea» L 074 de 15 de marzo de 2008:

- **Lote 1**
 92622000: Servicios de organización de espectáculos deportivos
 92620000: Servicios relacionados con los deportes
 34990000: Equipo de control, seguridad, señalización e iluminación
 45316213: Instalación de equipo de balizamiento
 92621000: Servicios de promoción de espectáculos deportivos
- **Lote 2**
 71317000: Servicios de consultoría en protección y control de riesgos
- **Lote 3**
 79340000: Servicios de publicidad y de marketing
 72000000: Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo
 72600000: Servicios de apoyo informático y de consultoría

3 CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

I. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernadez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	4/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==		



Se requiere experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo o similar tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o servicios efectuados por el interesado o la interesada en el curso de los tres últimos años, indicando su objeto, alcance, importe, fechas y destinatario de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100 por ciento del de la anualidad media del contrato, y siendo proporcional a la cuantía del contrato y no discriminatorio entre las licitadoras y los licitadores.

En todo caso, la certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, que el licitador o licitadora cumple con las condiciones de solvencia técnica y profesional del empresario o la empresaria.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación, en caso de entenderlo necesario para la correcta tramitación de procedimiento de contratación, podrá requerir a las licitadoras y a los licitadores la acreditación fehaciente del cumplimiento de los requisitos de solvencia establecidos en el PCAP a través de la presentación, en cualquier momento del procedimiento, de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario o la destinataria sea una entidad del sector público; cuando el destinatario o la destinataria sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario o de la empresaria acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Y, a elección del órgano de contratación, se exige a efectos de acreditar la suficiencia en la solvencia económica y financiera del empresario o la empresaria, un volumen anual de negocios en el ámbito que corresponde al contrato, referido al mejor ejercicio, en otras palabras, al año de mayor volumen de negocio, dentro de los tres últimos concluidos, por importe no inferior a CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO, con respecto al Lote 1, y de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO, en relación al Lote 3; y en cuanto al Lote 2, un seguro de responsabilidad civil o indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a SEISCIENTOS MIL EUROS, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, requisito que se entenderá cumplido por el licitador o la licitadora que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicataria, del seguro exigido.

Las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante, ROLECE), o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, lo indicarán en la declaración responsable que acompañará obligatoriamente a la proposición u

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernandez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	5/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==		



oferta, quedando exentas, una vez comprobado dicho extremo, de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar a la que se refiere el artículo 140 de LCSP, siempre que figuren inscritas en el mismo, y sin perjuicio de la obligación de presentar tal documentación acreditativa si la certificación expedida por el ROLECE o por el correspondiente registro de la Comunidad Autónoma no incluyera la información requerida o que esta no se encontrara inscrita en el Registro de Licitadores pertinente, y de que el órgano de contratación, si lo estimara conveniente, pueda efectuar una consulta al ROLECE o al correspondiente de la Comunidad Autónoma de que se trate.

En caso de empresas extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o del EEE, los licitadores y las licitadoras acreditarán sus condiciones de aptitud y solvencia por los medios previstos en el 159.4.g) de LCSP.

En suma, la elección de los criterios de solvencia anteriormente reseñados se ha efectuado entre los que posibilita la propia LCSP, a tenor de los artículos 87.1.a), 87.1.b) y 90.1, con la pretensión de que el mínimo a exigir sea proporcional al presupuesto base de licitación, al ser este demostrativo de la capacidad económica y técnica de las personas o empresas para afrontar las obligaciones derivadas de la presente contratación.

II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Se licitará el contrato mediante procedimiento abierto simplificado conformemente con lo que previene el artículo 159 de LCSP y se llevará a cabo por virtud de una pluralidad de criterios, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de LCSP, con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios que constituyen el objeto del contrato, al favorecer la competencia por mor de permitir que un mayor número de entidades concurren a la licitación.

La aplicación de más de un criterio de adjudicación procede, con arreglo al artículo 145.3.h) de LCSP, al tratarse de un contrato cuya ejecución puede tener un impacto significativo en el medio ambiente, valorándose en consecuencia condiciones ambientales mensurables, tales como el menor impacto ambiental, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados o reutilizados o de materiales ecológicos; y, a tenor del artículo 145.3.g) de LCSP, al tratarse de un contrato de servicios intensivo en mano de obra o prestaciones no perfectamente definidas técnicamente y por tanto susceptibles de introducir modificaciones en los plazos de entrega u otras en el contrato o que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, según dispone la disposición adicional cuadragésima primera de LCSP, no siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

El órgano de contratación velando por el establecimiento de criterios de adjudicación que permitan obtener servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades y, en especial, tratándose de un procedimiento de contratación de servicios que tienen por objeto prestaciones que pueden impactar notablemente en el medio ambiente, de carácter intelectual o

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernandez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	6/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==		



intensivas en mano de obra, susceptibles de ser mejoradas, estima oportuno adjudicar el contrato a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución de este, proposición que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, y en la que los criterios relacionados con la calidad representan el 55 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, tratándose del Lote 1, o el 40 por ciento, en el supuesto del Lote 2, o el 35 por 100, en el caso del Lote 3, de conformidad con el artículo 145.4 de LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 146 de LCSP.

La ponderación de los criterios seleccionados de evaluación de ofertas para la elaboración del informe para la presente contratación son los siguientes:

LOTE 1

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS (DE 0 A 75 PUNTOS)

a. CRITERIO ECONÓMICO. CRITERIO 1 (DE 0 A 45 PUNTOS): OFERTA ECONÓMICA O PRECIO

La atribución de los puntos se determinará aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$POi = 45 \cdot \left(\frac{PB - PBi}{PB - POmin} \right)^{1/6}$$


Donde:

- POi = Puntuación de la oferta i
- PB = Presupuesto base de licitación o tipo de licitación
- PBi = Presupuesto u oferta i a valorar
- $POmin$ = Presupuesto u oferta más económica entre todas las admitidas

b. CRITERIO CUALITATIVO. CRITERIO 2 (DE 0 A 25 PUNTOS): CARACTERÍSTICAS DE NATURALEZA MEDIO AMBIENTAL

Las características de naturaleza medioambiental a valorar son las que seguidamente se exponen:

- Reducción del impacto medioambiental del avituallamiento, que ha de ponerse a disposición en puntos situados en lugares accesibles, bien desde la perspectiva de la producción de las vituallas, promoviéndose la adquisición de productos ecológicos, orgánicos, no transgénicos, de temporada y frescos o de kilómetro 0; bien desde la consideración del volumen de residuos, tanto de envases como de materiales desechables o de un solo uso así como de su gestión, propiciándose su minimización, mediante el empleo de envases y materiales reutilizables, retornables

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernandez	Firmado	17/04/2024 14:55:28	
Observaciones		Página	7/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==			

y ambientalmente preferibles (vidrio o papel o cartón) nunca de plástico, y biocompostables, y recogida selectiva de todos los residuos del servicio.

- Reducción del impacto medioambiental del balizaje, obligatoriamente de tipo pica o cintas reutilizables, bien desde la óptica de la producción de los materiales empleados en el mismo, promovándose la adquisición de productos sostenibles, tomando en consideración su vida útil, biocompostables o biodegradables; bien desde el punto de vista del volumen de residuos y de su gestión, propiciándose su minimización, mediante el empleo de materiales reutilizables, retornables y ambientalmente preferibles, y recogida selectiva de todos los residuos del servicio. En el balizaje, que ha incorporar el distintivo de la entidad organizadora, además, no ha de utilizarse pintura de ningún tipo, ni yeso ni cal, tampoco ha de marcarse con elementos biodegradables, ni emplear árboles, rocas u otros elementos naturales para anclar, clavar o atornillar señales.
- Puesta a disposición de puntos de reciclaje, ubicados en la salida, puntos separados entre uno y otro avituallamiento y en la meta, de contenedores de residuos, claramente visibles y adecuadamente señalizados, para la recogida selectiva de, al menos, las fracciones de papel, envases y orgánico, y correcta segregación de los residuos generados y correcta gestión de los mismos.
- Recogida efectiva de elementos reutilizables, disponiendo de una o varias cajas debidamente identificadas a tal fin en la salida y meta y cualesquiera otras ubicaciones que la FUNDACIÓN estime convenientes o adecuadas.
- Minimización del impacto medioambiental asociado a la producción, impresión o edición, envío y distribución de los materiales de difusión y comunicación del *Trail Santa Cruz Extreme* (anuncios, invitaciones, programas, formularios de inscripción, etcétera en soporte papel e impresos a todo color) haciendo uso de las TIC, vía web, correo electrónico o telefonía o, residualmente, si se decidiera utilizar papel o cartón optar por reciclado (mínimo 65 por ciento post-consumo) a imprimir a doble cara, en formato estándar (DIN A4 o A3), sin tintas metalizadas y preferentemente a dos tintas.
- Información (informar para conocer), sensibilización (sensibilizar para hacer), y comunicación (comunicar para transformar), a través de los medios de comunicación *off line* y *on line* oportunos, dos meses, un mes, quince días, una semana antes de la celebración de la prueba de que se trate, en los entrenamientos, y a la salida y a la llegada de la prueba correspondiente de la carrera y en el acto de clausura y entrega de premios y tras la celebración del *Trail Santa Cruz Extreme*, entre los corredores y las corredoras así como entre quienes les acompañan, seguidores y espectadores, con miras a la utilización ordenada de

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernandez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	8/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==		



espacios naturales de alto valor ecológico, como es el caso de la *Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga* y el *Parque Rural de Anaga*, por los que discurre la carrera, y de los recursos que este patrimonio natural ofrece, la conservación y preservación de biodiversidad de su ecosistema y especies forestales y fáunicas, singularidad y belleza, y el cumplimiento equilibrado de la multifuncionalidad de este espacio natural, entre la práctica de actividades deportivas y realización de eventos de esta condición y el medio rural y natural (alentando conductas y actitudes medioambientales que exigen, entre otras, no gritar, no salirse del trayecto o recorrido indicado y autorizado, no coger atajos, no arrojar basura, situarse en los lugares más adecuados -acompañantes, seguidores y espectadores-...). Y ello con el pretexto de alentar y promover la cooperación tanto en la protección y conservación y promoción del uso sostenible de los ecosistemas terrestres y de las superficies forestales por las que discurre esta carrera por montaña; la reducción del impacto ambiental negativo, en la prevención de generación de residuos, en especial de la contaminación difusa, y en la protección del patrimonio natural y cultural; como en el compromiso con un desarrollo sostenible inclusivo y ético y respecto a los retos de la pérdida de biodiversidad y del cambio climático, entre los y las deportistas, sino también entre, agrupaciones deportivas (federaciones, asociaciones y sindicatos) y espectadores, consumidores y entidades organizadoras y patrocinadoras de eventos deportivos, en su cualidad de sujetos y agentes del deporte, pero también de sujetos y actores sociales.

En la consideración de las características medioambientales enunciadas a valorar se ha tomado en consideración la *Guía de Buenas Prácticas para el Desarrollo de las Carreras por Montaña en Espacios Naturales Protegidos*, elaborada por FEDME y EUROPARC-España en 2016, los requisitos establecidos en el *Sistema de reconocimiento de la calidad ambiental para carreras por montaña* y su listado de chequeo, sin perjuicio de legislación autonómica específica, y las normas de uso de los espacios naturales protegidos afectados, y lo dispuesto en la legislación estatal, autonómica o municipal de carácter general, que pudiera afectar al desarrollo de la carrera.

La atribución de los puntos se determinará de forma que se otorgue la puntuación que se indica seguidamente a las ofertas que se comprometan a realizar las actuaciones enunciadas y descritas en los párrafos inmediatos anteriores, y cero a las restantes:

Características naturaleza medioambiental	puntuación
RI avituallamiento	5
RI balizaje	5
Recogida selectiva	5
Recogida reutiliz.	5
MIN dif. y comun.	1
Rec. ambientales	4

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernadez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	9/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==		



Donde:

- RI avituallamiento* = Reducción del impacto medioambiental del avituallamiento.
- RI balizaje* = Reducción del impacto medioambiental del avituallamiento del balizaje.
- Recogida selectiva* = Ubicación de contenedores para la recogida selectiva, segregación y gestión de de, al menos, las fracciones de papel, envases y resto en puntos de reciclaje a lo largo del recorrido de la prueba de que se trate.
- Recogida reutiliz.* = Ubicación de contenedores para la recogida efectiva de materiales reutilizables.
- MIN dif y comun.* = Minimización del impacto medioambiental de la producción, impresión o edición, envío y distribución de los materiales de difusión y comunicación del *Trail Santa Cruz Extreme*.
- Rec. ambientales* = Información, sensibilización y comunicación, a través de los medios de comunicación *off line* y *on line* oportunos, entre los corredores y las corredoras del *Trail Santa Cruz Extreme* y también entre quienes les acompañan, seguidores y espectadores respecto a la utilización ordenada de los espacios naturales de alto valor ecológico (*Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga* y *Parque Rural de Anaga*) por los que discurre la carrera, a la cooperación en la conservación y preservación de biodiversidad de su ecosistema y especies forestales y fáunicas, a la reducción del impacto ambiental negativo, a la prevención de generación de residuos, en especial de la contaminación difusa, y al cumplimiento equilibrado de la multifuncionalidad de este espacio natural.

c. **CRITERIO CUALITATIVO. CRITERIO 3 (DE 0 A 5 PUNTOS): HUELLA DE CARBONO**

Se valorará que el licitador o la licitadora se halle inscrito o inscrita en el Registro de huella, compensación y proyectos de absorción de CO₂, creado por el Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, cuyo objeto es contribuir a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero provenientes por efecto directo o indirecto de la actividad económica que desarrollan las personas jurídicas y los trabajadores autónomos en el territorio nacional, y facilitar la compensación total o parcial de su huella de carbono, mediante una serie de proyectos forestales ubicados en territorio nacional.

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernandez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	10/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==		



La atribución de los puntos se efectuará de manera que se otorgue 5 puntos a las ofertas que consten inscritas en el Registro de huella, compensación y proyectos de absorción de CO₂ antes enunciado, y cero a las restantes.

LOTE 2

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS (DE 0 A 75 PUNTOS)

a. CRITERIO ECONÓMICO. CRITERIO 1 (DE 0 A 60 PUNTOS): OFERTA ECONÓMICA O PRECIO

La atribución de los puntos se determinará aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$POi = 60 \cdot \left(\frac{PB - PBi}{PB - POmin} \right)^{1/6}$$

Donde:

- POi* = Puntuación de la oferta i
- PB* = Presupuesto base de licitación o tipo de licitación
- PBi* = Presupuesto u oferta i a valorar
- POmin* = Presupuesto u oferta más económica entre todas las admitidas

b. CRITERIO CUALITATIVO. CRITERIO 2 (DE 0 A 10 PUNTOS): EJECUCIÓN DE MEJORAS

Se valorará que el licitador o la licitadora presente mejoras, que impliquen la ejecución de prestaciones que amplían el contenido mínimo de la prestación definida en los Pliegos o, en sentido amplio, mejoras consistentes en la oferta de prestaciones adicionales, accesorias o complementarias de la principal que en nada la alteran, aunque sí la complementan, que, en suma, perfeccionarían la prestación del contrato definida en el PPTP pero sin variar ni ampliar su objeto, y que se concretan en:

- Puesta a disposición de personal auxiliar con experiencia en la gestión de riesgos y comunicación en crisis (de 0 a 10 puntos):

Ejecución de mejoras	Puntuación
1 persona auxiliar gestión riesgos/comunic.	5
2 personas auxiliares gestión riesgos/comunic.	10

La atribución de los puntos se efectuará de manera que se otorgue la puntuación indicada anteriormente a las ofertas que se comprometan a realizar la actuación enunciada, y cero a las restantes.

c. CRITERIO CUALITATIVO. CRITERIO 3 (DE 0 A 5 PUNTOS): HUELLA DE CARBONO

Se valorará que el licitador o la licitadora se halle inscrito o inscrita en el Registro de huella, compensación y proyectos de absorción de CO₂, creado por el Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, cuyo objeto es contribuir a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero provenientes por efecto directo o indirecto de la actividad económica que desarrollan las personas jurídicas y los trabajadores autónomos en el territorio nacional, y facilitar la compensación total o parcial de su huella de carbono, mediante una serie de proyectos forestales ubicados en territorio nacional.

La atribución de los puntos se efectuará de manera que se otorgue 5 puntos a las ofertas que consten inscritas en el Registro de huella, compensación y proyectos de absorción de CO₂ antes enunciado, y cero a las restantes.

LOTE 3

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS (DE 0 A 80 PUNTOS)

a. CRITERIO ECONÓMICO. CRITERIO 1 (DE 0 A 65 PUNTOS): OFERTA ECONÓMICA O PRECIO

La atribución de los puntos se determinará aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$PO_i = 65 \cdot \left(\frac{PB - PB_i}{PB - PO_{min}} \right)^{1/6}$$

Donde:

- PO_i = Puntuación de la oferta i
- PB = Presupuesto base de licitación o tipo de licitación
- PB_i = Presupuesto u oferta i a valorar
- PO_{min} = Presupuesto u oferta más económica entre todas las admitidas

b. CRITERIO CUALITATIVO. CRITERIO 2 (DE 0 A 10 PUNTOS): EJECUCIÓN DE MEJORAS

Se valorará que el licitador o la licitadora presente mejoras, que impliquen la ejecución de prestaciones que amplían el contenido mínimo de la prestación definida en los Pliegos o, en

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+089gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernandez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	12/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+089gJNbaA==		



sentido amplio, mejoras consistentes en la oferta de prestaciones adicionales, accesorias o complementarias de la principal que en nada la alteran, aunque sí la complementan, que, en suma, perfeccionarían la prestación del contrato definida en el PPTP pero sin variar ni ampliar su objeto, y que se concretan en:

- Incremento del número de publicaciones semanales en cada una de las redes sociales (de 0 a 4 puntos):

Incremento nº publicaciones RR.SS.	Puntuación
2 publicaciones semanales	2
3 publicaciones semanales	4

- Incremento del número de vídeos publicados en las redes sociales (de 0 a 2 puntos):

Incremento nº vídeos RR.SS.	Puntuación
2 vídeos mensuales	1
3 vídeos mensuales	2

- Realización de Book fotográfico de diferentes eventos para carruseles (de 0 a 4 puntos):

Realización book fotográfico	Puntuación
1 book fotográfico mensual	2
2 books fotográficos mensuales	4

La atribución de los puntos se efectuará de manera que se otorgue la puntuación indicada anteriormente a las ofertas que se comprometan a realizar la actuación enunciada o las actuaciones descritas en los incisos inmediatos anteriores, y cero a las restantes.

c. **CRITERIO CUALITATIVO. CRITERIO 3 (DE 0 A 5 PUNTOS): TIEMPO DE RESPUESTA**

Tiempo de respuesta en la atención y respuesta a consultas, denuncias, quejas y comentarios publicados en las redes sociales.

La atribución de los puntos se efectuará de manera que se otorgue la puntuación que se indica seguidamente a las ofertas que se comprometan a realizar la actuación descrita en el inciso inmediato anterior, y cero a las restantes:

Tiempo de atención y respuesta	Puntuación
Menos de 24 horas	5

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernadez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	13/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==		



El *Criterio 1* o criterio cuantitativo *Oferta Económica o Precio*, sin ser el único factor a considerar, se configura haciendo uso de una fórmula de valoración que no solo atiende al precio de licitación, que es un precio fijado por la propia FUNDACIÓN y que debe ser adecuado al mercado, de suerte que además al optar por la misma se renuncia al establecimiento de umbrales de saciedad en la valoración de este criterio económico, al objeto de no penalizar las ofertas o proposiciones más baratas y no desistir *a priori* a la obtención de una posible mayor baja o economía en el contrato y por ende observar el principio de economía que ha de presidir la gestión de fondos públicos, sin perjuicio de su exclusión en caso de que, seguido el procedimiento regulado expresamente en el PCAP a tenor de lo previsto en LCSP, sean consideradas como ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución nº 1065/2020, de 5 de octubre, señala (...) *diversas causas, como por ejemplo, el objetivo de obtener obras, servicios o suministros de gran calidad, o el presupuesto riguroso de un contrato con arreglo a precios de mercado, aconsejan y permiten modular el criterio precio y establecer límites a las reducciones de precios en las ofertas económicas sobre el precio máximo, para evitar precisamente desvirtuar la calidad de la prestación ofertada, o para desincentivar la presentación de ofertas mediocres en los criterios de valoración cualitativos a causa de la minoración de los precios ofertados, o que siendo teóricamente buenas luego en la ejecución no se puedan cumplir debidamente con precios ofertados muy bajos; y resuelve que, (...) en el caso de empleo de más de un criterio de valoración corresponde al órgano de contratación configurar los criterios de valoración con respeto a los requisitos legales, pero en relación a los fines que se persiguen con el contrato y los aspectos que considere como principales a valorar. Los criterios se relacionan y vinculan unos con otros y se delimitan por el órgano de contratación, que puede fijar la forma en que operan y se aplican.; y asimismo (...) considera que asiste razón al órgano de contratación de forma que de la fórmula utilizada no se puede inferir y nada acredita el recurrente que la aplicación de la fórmula $P = P_{\text{máx}} \times (1 - ((\text{Bajamáx} - \text{BajaL}) / \dots))$ no permita valorar de forma proporcionada las ofertas otorgando una puntuación proporcional en función de las diferencias de precios ofertados, ya que lo que hace la fórmula es tratar de combatir los precios excesivamente bajos en perjuicio de la buena prestación del servicio en los que a partir de un determinado tramo porcentual se atribuye una valoración menor a fin de evitar lo que acabamos de decir, pero no supone una valoración lineal sin diferencias entre las ofertas de los precios ofertados.*

Es por ello que la elección de una fórmula exponencial a fin de valorar la mejor relación calidad-precio obedece a la consideración de que un menor precio conlleva la reducción de recursos para la prestación del servicio y, en consecuencia, si bien es cierto que mediante la utilización de esta fórmula se otorga la puntuación más alta a la oferta más baja, no es menos cierto que, al mismo tiempo, se penalizan y por tanto se desincentivan las bajas desproporcionadas frente al resto de ofertas, puesto que el presupuesto se considera ajustado a los servicios solicitados, ya que el resto de puntos se distribuye de forma proporcional que no lineal, existiendo determinados tramos (que determina el conjunto de las ofertas presentadas) en los que cada tanto porcentual no vale lo mismo en proporción al resto de tramos.

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernandez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	14/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==		



Asimismo, la estimación de este *Criterio 1* o criterio cuantitativo *Oferta Económica o Precio* como relevante por su carácter objetivo, al otorgar al procedimiento de contratación un alto grado de transparencia y de imparcialidad en el específico proceso de selección de los licitadores y las licitadoras, justifica que su ponderación se cifre en un máximo de 45 o 60 o 65 puntos respecto a un total de 100, tratándose del Lote 1 o Lote 2 o Lote 3 respectivamente.

Los *Criterio 2* anterior del Lote 1 o criterio cualitativo *Características de naturaleza medioambiental* y *Criterio 3* anterior de los Lote 1 y Lote 2 o criterio cualitativo *Huella de Carbono* se justifica en el hecho de que la FUNDACIÓN considera conveniente para evaluar la mejor relación calidad-precio incluir aspectos medioambientales, en particular relativos a la sostenibilidad, vinculados al objeto del contrato, con arreglo a lo que previenen el artículo 145.2.1º.segundo párrafo de LCSP, el artículo 24.3 de la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias así como el artículo 10 del Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono, máxime cuando el *Trail Santa Cruz Extreme* discurre por el Parque de Anaga ubicado en el Macizo de Anaga, declarado Reserva Natural de la Biosfera por la Unesco en 2015, en reconocimiento del lugar que muestra mayor número de endemismos en Europa, área que goza de protección como Espacio Natural desde la promulgación de la Ley 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias, adscrita a la red española de Zonas de Especial Protección (ZEPA), y reclasificada en 1994 a la categoría de Parque Rural a raíz de la entrada en vigor de la Ley de Espacios Naturales de Canarias, de excepcional valor natural y cultural, que integra hábitats naturales exponentes y representativos de los sistemas ecológicos de Canarias, tales como la laurisilva, los cardonales-tabaibales, los sabinares y los ecosistemas acuáticos, que cuenta con más de veinte especies de flora exclusivas del Parque y con varios cientos de invertebrados endémicos, en el que se inserta un peculiar ambiente de carácter rural marcado y modelado por una orografía complicada; y muy especialmente al apostar por la utilización sostenible y la adecuada conservación de los recursos del medio natural y, singularmente, por reivindicar el valor de los recursos naturales y culturales existentes en este espacio especialmente protegido, de carácter emblemático y representativo por albergar paisajes, ecosistemas y especies vulnerables y de alto valor ambiental, que además constituye el asiento de comunidades humanas con culturas tradicionales.

El *Criterio 2* anterior de los Lote 2 y Lote 3 o criterio cualitativo *Ejecución de mejoras* se justifica en el hecho de que la FUNDACIÓN considera conveniente para evaluar la mejor relación calidad-precio valorar que el licitador o la licitadora presente mejoras, que impliquen la ejecución de prestaciones que amplíen el contenido mínimo de la prestación definida en los Pliegos o, en sentido amplio, mejoras consistentes en la oferta de prestaciones adicionales, accesorias o complementarias de la principal que en nada la alteran, aunque sí la complementan, que, en suma, perfeccionarían la prestación del contrato definida en el PPTP pero sin variar ni ampliar su objeto, según prescribe el artículo 145.7 de LCSP.

Criterio 2 de los Lote 2 y Lote 3 que ha de estimarse conforme a Derecho, según resuelve el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante, el TACRC), de manera reiterada, en Resoluciones nº 390/2014, de 19 de mayo, 546/2016, de 8 de julio, la 679/2017, de

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+089gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernandez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	15/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+089gJNbaA==		



27 de julio o la 794/2018, de 14 de septiembre, cuando en extracto dice que las mejoras son “prestaciones adicionales a las propias del contrato licitado según los pliegos, que se pueden incluir en la única oferta a realizar para ser apreciadas como criterio de adjudicación de tipo residual, normalmente, y que tienen mero carácter accesorio o complementario de las prestaciones que integran el objeto del contrato licitado” y opera “en aquellos casos en que la prestación licitada está definida en términos de mínimos exigibles, de forma que la oferta que incrementa esos mínimos la completa pero no la altera, en cuanto que dicha prestación no está cerrada o completa, sino que ha de completarse con la proposición del licitador seleccionado, lo que excluye la idea de variación.” / Según el tenor y el sentido del nuevo artículo 145.7 de la LCSP citado y de la doctrina expuesta cabe recordar que la norma califica a las mejoras como “prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas”. Ello no excluye la posibilidad de que dichas prestaciones sean análogas a las previstas para el objeto principal del contrato, opción que, por tanto, es legalmente admisible. En efecto, para determinar hasta qué punto una mejora consistente en el incremento de dichas prestaciones puede alterar el objeto del contrato, límite infranqueable a estos efectos, partimos de que, de conformidad con el artículo 99.1 de la LCSP, “el objeto del contrato deberá ser determinado” y su definición podrá hacerse “en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única”. Con estas premisas, el pliego puede determinar el objeto del contrato con un mínimo de prestaciones principales a realizar para satisfacer las necesidades que pretende cubrir, permitiendo que por parte de los licitadores se oferte, como mejora, la realización de prestaciones adicionales análogas que permitan obtener una mayor calidad del objeto del contrato, pero siempre con carácter adicional, accesorio o complementario de un objeto que ya de por sí resulta completo para satisfacer las necesidades con las prestaciones mínimas previstas. Y, concluye, este Tribunal que en los casos en los que el objeto del contrato permita establecer un número de unidades mínimas necesarias para satisfacer las exigencias del contrato y en que tales unidades puedan verse incrementadas al objeto de mejorar la calidad de la prestación, pero sin variar ni ampliar su objeto cabría, en los términos previstos en el pliego, admitir como criterio de adjudicación la mejora consistente en incrementar la ejecución de prestaciones análogas a la principal, pero únicamente como criterio adicional, accesorio y residual en la adjudicación del contrato y para aquellos objetos contractuales que así lo permitan.

Asimismo, concuerda con la doctrina fijada por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (en adelante, JCCP), que en el informe de 26 de febrero de 2010 (expediente 59/2009), afirmó “que es legalmente admisible la presentación de mejoras que impliquen la ejecución de prestaciones accesorias por parte del contratista” y que “para poder ser valoradas con el fin de determinar cuál es la oferta económicamente más ventajosa, es necesario que los pliegos de cláusulas establezcan los criterios de valoración que hayan de aplicárseles, debiendo tales mejoras figurar detalladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares con expresión de sus requisitos, límites, modalidades y características que permitan identificarlas suficientemente, y guardar relación directa con el objeto del contrato”.

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+089gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernadez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	16/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+089gJNbaA==		



El TACRC ha tenido ocasión de pronunciarse en numerosas ocasiones sobre la determinación exigible en los pliegos a los criterios de adjudicación, y, concretamente, sobre los requisitos que han de reunir las mejoras e *indica a este respecto*, en su Resolución nº 794/2018, de 14 de septiembre, *que la introducción de mejoras como criterio de adjudicación exige, por imperativo legal, su relación directa con el objeto del contrato, una adecuada motivación, su previa delimitación en los pliegos o en su caso en el anuncio de licitación y ponderación de las mismas.* Y hace alusión en tal resolución, a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que, en su informe 59/2009, de 26 de febrero, *señala que los licitadores han de concurrir en condiciones de igualdad, y para ello los pliegos han de identificar la prestación en todos sus elementos, indicando si se admiten variantes y mejoras y, en tal caso, indicando sobre qué versan unas y otras, cuáles son sus requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato sobre los que son admitidas. Por tanto (...), declara el TACRC, que “el grado de concreción exigible a los pliegos es aquel que permita a los licitadores efectuar sus ofertas conociendo de antemano cuáles van a ser los criterios que va a utilizar el órgano de contratación para determinar la oferta económicamente más ventajosa, no permitiendo que dicho órgano goce de una absoluta discrecionalidad a la hora de ponderar las ofertas efectuadas por cada licitador, sino que esa discrecionalidad ha de basarse en todo caso en juicios técnicos previamente explicados en los pliegos, lo que permitirá, por un lado, que los licitadores efectúen sus ofertas de forma cabal, garantizando el principio de transparencia e igualdad de trato y, por otro lado, que sea posible revisar la solución alcanzada por el órgano de contratación, no dejando a su absoluto arbitrio la aplicación de tales criterios” (...)* dado que el objetivo que persigue la exigencia legal de establecer en los Pliegos los criterios de valoración aplicables y su forma de ponderación (artículo 150.4 del TRLCSP) no es otro que el de garantizar la objetividad de la Administración en la selección del contratista, así como la igualdad de trato entre los licitadores y la transparencia del procedimiento. Por ello, los criterios de valoración (entre los que se incluyen las eventuales mejoras) y sus coeficientes de ponderación deben establecerse con claridad en los Pliegos de manera que sean conocidos por los licitadores, sin que puedan generar desigualdad y falta de transparencia en la presentación y posterior valoración de las ofertas.

El Criterio 3 anterior del Lote 3 o criterio cualitativo *Tiempo de respuesta* obedece a la finalidad de, a tenor de la Resolución nº 013/2021, de 25 de enero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, otorgar una ventaja directa a los servicios concretos que se están adquiriendo por medio del contrato, bien porque aumenta su calidad, eficacia o eficiencia, bien porque favorece su ejecución en cuanto al plazo, bien porque se trata de un elemento accesorio imprescindible para el buen funcionamiento o uso del servicio que se licita, al redundar en última instancia, en un beneficio para la prestación que se contrata, en un valor añadido a la misma.

LOTE 1

B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS (DE 0 A 25 PUNTOS)

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernandez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	17/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==		



d. **CRITERIO CUALITATIVO. CRITERIO 4 (DE 0 A 25 PUNTOS): VALOR TÉCNICO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR A PLASMAR EN UNA MEMORIA PROPUESTA TÉCNICA**

Se valorará la memoria propuesta técnica presentada por el licitador o la licitadora conformemente con las características técnicas descritas y enumeradas en el PPTP, cuya redacción se realizará observando el orden descriptivo que a continuación se expone:

- Descripción y metodología relativas a la entrega de dorsales, indicando expresamente los recursos personales requeridos y la estructura que esta precisa.
- Metodología a seguir y recursos personales a afectar al balizamiento que señalice el recorrido de la carrera en cada una de las cinco modalidades programadas, así como desarrollo del plan de limpieza del recorrido.
- Avituallamientos que exprese los recursos materiales a utilizar y personales a adscribir, la forma de presentación de líquidos y sólidos, la lista o relación pormenorizada de las vituallas, así como las soluciones o alternativas para personas que padecen alergias o intolerancias alimentarias (enfermedad celíaca).
- Controles y seguimiento del evento, describiendo o enumerando los recursos materiales, tecnológicos y humanos necesarios para llevarlo a cabo de forma eficaz y profesional, así como metodología del control de los participantes en carrera (metodología) y de la gestión del personal voluntario.
- Descripción del montaje de meta, elementos fijos y móviles, propuestas para las salidas, así como de la animación general de la carrera y del plan de evacuación de retirados.

En ningún caso se valorará la información que no resulte relevante para la prestación de los servicios que son objeto de la presente licitación así como la documentación estrictamente comercial. En modo alguno se tendrán en cuenta presentaciones genéricas que puedan facilitarse de las empresas o profesionales que participen en la presente licitación.

Así pues, será objeto de valoración el mejor desarrollo, mayor detalle, mayores y mejores prestaciones, mayor dedicación, calidad técnica y metodología de la memoria propuesta técnica presentada conforme a lo dispuesto en el PPTP.

La atribución de los puntos se efectuará de manera que se otorgue a la mejor propuesta la puntuación máxima como se detalla a continuación, y al resto proporcionalmente:

Memoria propuesta técnica	puntuación (hasta)
<i>entrega dorsales</i>	3
<i>balizamiento y limpieza del recorrido</i>	4

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernadez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	18/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==		



Memoria propuesta técnica	puntuación (hasta)
avituallamientos	7
controles y seguimiento y gestión voluntarios	4
montaje, animación y plan evacuación	7

LOTE 2

B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS (DE 0 A 25 PUNTOS)

d. CRITERIO CUALITATIVO. CRITERIO 4 (DE 0 A 25 PUNTOS): VALOR TÉCNICO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR A PLASMAR EN UNA MEMORIA PROPUESTA TÉCNICA

Se valorará la memoria propuesta técnica presentada por el licitador o la licitadora conformemente con las características técnicas descritas y enumeradas en el PPTP, cuya redacción se realizará observando el orden descriptivo que a continuación se expone:

- Idoneidad del análisis de necesidades y del servicio a prestar a la FUNDACIÓN, del alcance y objetivos. Deberá comprender una descripción detallada de las actividades que se desarrollarán de acuerdo con las necesidades planteadas.
- Metodología para la ejecución del servicio objeto del contrato, identificando tanto las fases en las que se llevará a cabo la prestación de tal servicio como la descripción de los procesos.
- Plasmación de los puntos del recorrido de la carrera que, a juicio del licitador o de la licitadora, son sensibles o presentan mayores riesgos, y descripción y enumeración de las medidas técnicas organizativas propuestas.
- Planificación de los trabajos y servicios a realizar, previo análisis y evaluación *ex ante*, indicando de manera expresa la metodología de trabajo que prevé seguir, los recursos materiales necesarios que considera afectar al servicio y la duración estimada de los mismos.
- Soluciones técnicas que ofrece.

En ningún caso se valorará la información que no resulte relevante para la prestación de los servicios que son objeto de la presente licitación así como la documentación estrictamente comercial. En modo alguno se tendrán en cuenta presentaciones genéricas que puedan facilitarse de las empresas o profesionales que participen en la presente licitación.

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernadez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	19/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==		



Así pues, será objeto de valoración el mejor desarrollo, mayor detalle, mayores y mejores prestaciones, mayor dedicación, calidad técnica y metodología de la memoria propuesta técnica presentado conforme a lo dispuesto en el PPTP.

La atribución de los puntos se efectuará de manera que se otorgue a la mejor propuesta la puntuación máxima como se detalla a continuación, y al resto proporcionalmente:

Memoria propuesta técnica	puntuación (hasta)
<i>Idoneidad análisis necesidades y servicio</i>	3
<i>metodología</i>	7
<i>puntos recorrido sensibles o riesgosos</i>	7
<i>planificación de los trabajos</i>	6
<i>soluciones técnicas</i>	2

LOTE 3

B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS (DE 0 A 20 PUNTOS)

d. CRITERIO CUALITATIVO. CRITERIO 4 (DE 0 A 20 PUNTOS): VALOR TÉCNICO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR A PLASMAR EN UNA MEMORIA PROPUESTA TÉCNICA

Se valorará la memoria propuesta técnica presentada por el licitador o la licitadora conformemente con las características técnicas descritas y enumeradas en el PPTP, cuya redacción se realizará observando el orden descriptivo que a continuación se expone:

- Propuesta pormenorizada de comunicación, destacando todos los hitos comunicativos asociados a un evento deportivo de esta naturaleza:
 - Definición del plan de comunicación, que comprenda, al menos, la diagnosis de las distintas cuentas en redes sociales (perfiles de las comunidades, debilidades y fortalezas, alcance y potencial crecimiento) y el desarrollo del esquema, objetivos, metodologías y herramientas de tal plan.
 - Gestión estratégica y ejecución del plan de comunicación en redes sociales, que enuncie y describa las estrategias y acciones de comunicación específicas que se propondrán de acuerdo con las necesidades planteadas para la ejecución del contrato y, en especial, a la gestión diaria y semanal, que incluya una propuesta de informe periódico de seguimiento y evaluación, que indique de manera expresa la disponibilidad, en términos de días al año y de las horas al día.

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernandez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	20/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==		



- Medios, personales y materiales, y recursos para la ejecución del contrato atendiendo a criterios de especialización, adecuación a las necesidades descritas en este PCAP así como en el PPTP e idoneidad para satisfacerlas.
- Plazos de respuesta en redes sociales y pérdidas de disponibilidad de la página web.
- Plan detallado del servicio de mantenimiento de la web que incluirá, al menos:
 - Propuesta de mantenimiento de *WordPress* (configuración, adaptaciones a la legislación vigente, actualizaciones, actuaciones ante ciberataque...).
 - Número de correos corporativos a proveer y capacidad de los mismos.
 - Soluciones propuestas para la resolución de incidencias que sobrevengan en la plataforma.
 - Modelo de recepción, clasificación, escalado, seguimiento, cierre y reporte de incidencias.
 - Soporte para la publicación de contenidos.
 - Número de horas de soporte ofertadas, acreditando los medios dispuestos para su cumplimiento y los métodos de control.
 - Canales de comunicación propuestos entre el adjudicatario o la adjudicataria y la FUNDACIÓN.

Así pues, será objeto de valoración el mejor desarrollo, mayor detalle, mayores y mejores prestaciones, mayor dedicación, calidad técnica y metodología del proyecto técnico presentado conforme a lo dispuesto en el PPTP.

En ningún caso se valorará la información que no resulte relevante para la prestación de los servicios que son objeto de la presente licitación así como la documentación estrictamente comercial. En modo alguno se tendrán en cuenta presentaciones genéricas que puedan facilitarse de las diferentes agencias de comunicación digital o de redes sociales o de los distintos *Social Media Manager* o responsables creativos o *Community Manager* que participen en la presente licitación.

Así pues, será objeto de valoración el mejor desarrollo, mayor detalle, mayores y mejores prestaciones, mayor dedicación, calidad técnica y metodología de la memoria propuesta técnica presentada conforme a lo dispuesto en el PPTP.

La atribución de los puntos se efectuará de manera que se otorgue a la mejor propuesta la puntuación máxima como se detalla a continuación, y al resto proporcionalmente:

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernadez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	21/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==		



Características técnicas	puntuación (hasta)
propuesta de comunicación	10
respuesta RR.SS. y pérdidas disp. web	5
mantenimiento web	5

La aplicación de más de un criterio de adjudicación en la adjudicación del presente contrato procede, de conformidad con lo que establece el artículo 145.3.g) y h) de LCSP, en todo caso. Y, a resultas de lo anterior, se prevén tres criterios evaluables a través de la mera aplicación de las fórmulas o de forma automática, que siendo objetivos, son, uno de naturaleza cuantitativa, *Criterio 1 Oferta Económica o Precio*, y otros dos de carácter cualitativo, *Criterio 2 Características de naturaleza medioambiental* del Lote 1 o *Criterio 2 Ejecución de mejoras* de los Lote 2 y Lote 3 y *Criterio 3 Huella de Carbono* de los Lote 1 y Lote 2 o *Criterio 3 Tiempo de respuesta* del Lote 3; y un criterio cuya cuantificación depende de un juicio de valor, *Criterio 4 Valor técnico y características del servicio a realizar a plasmar en una memoria propuesta técnica*, por entender que contribuye a mejorar la calidad de la oferta o proposición que se presente, y sin que su ponderación supere el veinticinco por ciento del total, con arreglo a lo que dispone el artículo 159.1.b) de LCSP.

III. CONDICIONES ESPECIALES DE ADJUDICACIÓN

Con el objetivo de acoger pautas de adecuación del contrato a nuevos requerimientos éticos y sociales, la persona o empresa adjudicataria se obligará al cumplimiento de condiciones especiales de ejecución, como son los de acomodación de las prestaciones a las exigencias de tipo medioambiental y de tipo social o relativas al empleo.

La inclusión de condiciones especiales de adjudicación de tipo medioambiental, según dispone el artículo 202.2 de LCSP en su párrafo segundo, de manera principal por discurrir el *Trail Santa Cruz Extreme* por el Parque de Anaga ubicado en el Macizo de Anaga, declarado Reserva Natural de la Biosfera por la Unesco en 2015, en reconocimiento del lugar que muestra mayor número de endemismos en Europa, área que goza de protección como Espacio Natural de Canarias, adscrita a la red española de Zonas de Especial Protección (ZEPA), de excepcional valor natural y cultural, que integra hábitats naturales exponentes y representativos de los sistemas ecológicos de Canarias, que cuenta con más de veinte especies de flora exclusivas del Parque y con varios cientos de invertebrados endémicos, en el que se inserta un peculiar ambiente de carácter rural marcado y modelado por una orografía complicada, se concretan en:

- *Reducción del impacto medioambiental del avituallamiento, que ha de ponerse a disposición en puntos situados en lugares accesibles, bien desde la perspectiva de la producción de las vituallas, promoviendo la adquisición de productos ecológicos, orgánicos, no transgénicos, de temporada y frescos o de kilómetro 0; bien desde la consideración del volumen de residuos, tanto de envases como de materiales desechables*

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernandez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	22/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==		



o de un solo uso así como de su gestión, propiciándose su minimización, mediante el empleo de envases y materiales reutilizables, retornables y ambientalmente preferibles (vidrio o papel o cartón), nunca de plástico, y biocompostables, y recogida selectiva de todos los residuos del servicio.

- *Reducción del impacto medioambiental del balizaje, obligatoriamente de tipo pica o cintas reutilizables, bien desde la óptica de la producción de los materiales empleados en el mismo, promoviéndose la adquisición de productos sostenibles, tomando en consideración su vida útil, biocompostables o biodegradables; bien desde el punto de vista del volumen de residuos y de su gestión, propiciándose su minimización, mediante el empleo de materiales reutilizables, retornables y ambientalmente preferibles, y recogida selectiva de todos los residuos del servicio. En el balizaje, que ha incorporar el distintivo de la entidad organizadora, además, no ha de utilizarse pintura de ningún tipo, ni yeso ni cal, tampoco ha de marcarse con elementos biodegradables, ni emplear árboles, rocas u otros elementos naturales para anclar, clavar o atornillar señales.*
- *Puesta a disposición de puntos de reciclaje, ubicados en la salida, puntos separados entre uno y otro avituallamiento y en la meta, de contenedores de residuos, claramente visibles y adecuadamente señalizados, para la recogida selectiva de, al menos, las fracciones de papel, envases y orgánico, y correcta segregación de los residuos generados y correcta gestión de los mismos.*
- *Recogida efectiva de elementos reutilizables, disponiendo de una o varias cajas debidamente identificadas a tal fin en la salida y meta y cualesquiera otras ubicaciones que la FUNDACIÓN estime convenientes o adecuadas.*
- *Minimización del impacto medioambiental asociado a la producción, impresión o edición, envío y distribución de los materiales de difusión y comunicación del Trail Santa Cruz Extreme (anuncios, invitaciones, programas, formularios de inscripción, etcétera en soporte papel e impresos a todo color) haciendo uso de las TIC, vía web, correo electrónico o telefonía o, residualmente, si se decidiera utilizar papel o cartón optar por reciclado (mínimo 65 por ciento post-consumo) a imprimir a doble cara, en formato estándar (DIN A4 o A3), sin tintas metalizadas y preferentemente a dos tintas.*
- *Información (informar para conocer), sensibilización (sensibilizar para hacer), y comunicación (comunicar para transformar), a través de los medios de comunicación off line y on line oportunos, dos meses, un mes, quince días, una semana antes de la celebración de la prueba de que se trate, en los entrenamientos, y a la salida y a la llegada de la prueba correspondiente de la carrera y en el acto de clausura y entrega de premios y tras la celebración del Trail Santa Cruz Extreme, entre los corredores y las corredoras así como entre quienes les acompañan, seguidores y espectadores, con miras a la utilización ordenada de espacios naturales de alto valor ecológico, como es el caso de la Reserva de*

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+089gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernandez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	23/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+089gJNbaA==		



la Biosfera del Macizo de Anaga y el Parque Rural de Anaga, por los que discurre la carrera, y de los recursos que este patrimonio natural ofrece, la conservación y preservación de biodiversidad de su ecosistema y especies forestales y fáunicas, singularidad y belleza, y el cumplimiento equilibrado de la multifuncionalidad de este espacio natural, entre la práctica de actividades deportivas y realización de eventos de esta condición y el medio rural y natural (alentando conductas y actitudes medioambientales que exigen, entre otras, no gritar, no salirse del trayecto o recorrido indicado y autorizado, no coger atajos, no arrojar basura, situarse en los lugares más adecuados -acompañantes, seguidores y espectadores-...). Y ello con el pretexto de alentar y promover la cooperación tanto en la protección y conservación y promoción del uso sostenible de los ecosistemas terrestres y de las superficies forestales por las que discurre esta carrera por montaña; la reducción del impacto ambiental negativo, en la prevención de generación de residuos, en especial de la contaminación difusa, y en la protección del patrimonio natural y cultural; como en el compromiso con un desarrollo sostenible inclusivo y ético y respecto a los retos de la pérdida de biodiversidad y del cambio climático, entre los y las deportistas, sino también entre, agrupaciones deportivas (federaciones, asociaciones y sindicatos) y espectadores, consumidores y entidades organizadoras y patrocinadoras de eventos deportivos, en su cualidad de sujetos y agentes del deporte, pero también de sujetos y actores sociales.

- *Recogida del balizaje y los residuos generados por corredores y corredoras, quienes les acompañan, seguidores, espectadores, voluntarios y voluntarios e incluso la propia organización en el mismo día en que tenga lugar la carrera, salvo que no pudiera realizarse en ese día por circunstancias imprevistas, en cuyo deberá efectuarse en las veinticuatro horas siguientes, en el caso del Lote 1.*
- *Realización de todos los trámites telemáticamente o en formato electrónico para minimizar el consumo de papel y los envíos postales, salvo en los casos estrictamente necesarios, en cuyo caso, deberá hacerse uso preferentemente de papel reciclado 100 por 100 (mínimo 65 por ciento post-consumo) a imprimir a doble cara, en formato estándar (DIN A4 o A3), sin tintas metalizadas y preferentemente a dos tintas, se justifican en razón al mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

La consideración de condiciones especiales de adjudicación de tipo social o relativas al empleo incluidas en el PCAP son con respecto a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, y al objeto de, con arreglo al párrafo tercero del ya citado artículo 202.2, *garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, prevenir la siniestralidad laboral o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional*

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernandez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	24/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==		



del Trabajo o de la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Y se atribuye a parte de tales condiciones especiales de adjudicación el carácter de obligaciones contractuales esenciales a fin de considerar su incumplimiento como causa de resolución del contrato, independientemente de que se establezcan penalidades.

La Junta Consultiva de Contratación del Estado, en su Informe 1/2020, de 16 de marzo, recuerda que *las condiciones especiales de ejecución del contrato son obligaciones incorporadas a los pliegos o al contrato que el órgano de contratación ha considerado, por su importancia, elementos esenciales de la fase de ejecución del contrato y cuyo incumplimiento merece consecuencias jurídicas más severas. Obviamente, no inciden en la evaluación de las proposiciones de los licitadores y despliegan su eficacia en la fase de ejecución del contrato.*

El artículo 70 de la Directiva 2014/24/UE, transpuesto en el referido artículo 202 de LCSP, *permite a los órganos de contratación establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho Comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos, pudiendo referirse, en especial, a consideraciones económicas o relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.*

A criterio de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, en su Informe 59/2019, de 16 de marzo:

- *En el caso de las condiciones especiales de ejecución la vinculación al objeto del contrato se cumple por el hecho de que la condición se efectúe durante el cumplimiento y en la ejecución de la prestación contratada, no en otra.*
- *En cuanto a la prescripción de la discriminación, las condiciones en que se exija (...) han de ser objeto de análisis caso por caso, pero bien puede decirse que, existiendo vinculación al objeto del contrato, en la medida en que todos los licitadores estén en condiciones de cumplirla, no concurrirá la vedada discriminación.*
- *Por lo que se refiere a la compatibilidad con el derecho comunitario, ésta habrá de analizarse caso por caso por el órgano de contratación, al igual que ocurre con la posible discriminación, analizando no sólo las condiciones en que la LCSP coincide con la Directiva, sino también las reglas generales de competencia propias de la normativa comunitaria.*

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernadez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	25/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==		



- Finalmente, la exigencia de esta condición especial de ejecución habrá de hacerse constar en el anuncio de licitación y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento rector de la licitación de forma clara, precisa e incondicionada.
- Cumplidas estas condiciones, no existe obstáculo legal a la exigencia de un seguro de responsabilidad civil como condición especial de ejecución del contrato.

Y dictamina esta Junta Consultiva que la LCSP es muy descriptiva con las diferentes posibilidades que existen de empleo de las condiciones especiales de ejecución de tipo social o medioambiental, estableciendo con profusión ejemplos de consideraciones admisibles a estos efectos, y a contrario sensu, que es el propio legislador el que ofrece en LCSP, en concreto en el artículo 202, ejemplos de condiciones especiales de ejecución que afectan a los elementos sociales o relativas al empleo y medioambientales. Por lo que puede razonablemente inferirse que las condiciones establecidas si cumplen lo exigido por el artículo 202 de LCSP para su admisibilidad.

4 DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), siempre que la naturaleza del objeto del contrato lo permita, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante la división en lotes, lo que justifica la formación de tres lotes para las diferentes especialidades y trabajos que se precisan, a saber:

- **Lote 1**
Servicios de organización, apoyo logístico y al corredor y corredora.
- **Lote 2**
Servicios de dirección de seguridad y plan de autoprotección de la carrera.
- **Lote 3**
Servicios web y de mantenimiento de los perfiles sociales.

Por otra parte, el órgano de contratación, a tenor del artículo 99.4.a) de LCSP, considera oportuno introducir limitación al número de lotes para los que un mismo licitador o una misma licitadora puede presentar oferta a UNO, con la finalidad de favorecer la competencia y, muy especialmente, la participación de las pequeñas y medianas empresas en la contratación pública. Y, con mayor razón, cuando la Directiva 2014/24/UE en su Considerando 79 señala *Cuando los contratos estén divididos en lotes, los poderes adjudicadores deben estar autorizados a limitar el número de lotes a los que un operador económico puede licitar, por ejemplo con el fin de preservar la competencia*

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernandez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	26/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==		



o garantizar la fiabilidad del suministro; y defiende en su Considerando 78 que Esta división podría realizarse de manera cuantitativa, haciendo que la magnitud de cada contrato corresponda mejor a la capacidad de las PYME, o de manera cualitativa, de acuerdo con los diferentes gremios y especializaciones implicados, para adaptar mejor el contenido de cada contrato a los sectores especializados de las PYME.

A efectos de tal limitación prevista, en las uniones de empresarios y empresarias serán estas y no sus componentes las consideradas licitadoras.

La descripción de cada lote se establece pormenorizadamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

En el presente contrato el valor estimado global asciende a la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (96.560,05 €).

El valor estimado del contrato que corresponde a cada uno de los lotes en que se divide el contrato es el que seguidamente se expone.

a. LOTE 1

El valor estimado del Lote 1 se cifra en SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (76.864,63 €), Impuesto General Indirecto Canario excluido.


b. LOTE 2

El valor estimado del Lote 2 se cifra en SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (7.280,82 €), Impuesto General Indirecto Canario excluido.

c. LOTE 3

El valor estimado del Lote 3 se cifra en DOCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (12.414,60 €), Impuesto General Indirecto Canario excluido.

El presupuesto total de licitación o límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario, asciende a CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (103.319,25 €), correspondiendo de este montante NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (96.560,05 €) al presupuesto neto y, el

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernadez	Firmado	17/04/2024 14:55:28	
Observaciones		Página	27/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==			

importe restante e igual a SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (6.759,20 €) a la cuota del Impuesto General Indirecto Canario, tomando en consideración el tipo de gravamen vigente del 7 por 100.

PBL IGIC excluido	IGIC cuota a repercutir	PBL IGIC incluido
96.560,05	6.759,2	103.319,25

Este presupuesto incluye todos los conceptos económicos y beneficios, de manera que no podrá reclamarse a la FUNDACIÓN el pago de ningún tipo de percepción económica complementaria al importe final de adjudicación.

El presupuesto de licitación o límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación correspondiente a cada uno de los lotes en que se divide el contrato es el que seguidamente se expone.

a. *LOTE 1*

El presupuesto de licitación o límite máximo de gasto del Lote 1 que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario, se cifra en OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (82.245,15 €), correspondiendo de este montante SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (76.864,63 €) al presupuesto neto y, el importe restante e igual a CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (5.380,52 €) a la cuota del Impuesto General Indirecto Canario, tomando en consideración el tipo de gravamen vigente del 7 por 100.

PBL IGIC excluido	IGIC cuota a repercutir	PBL IGIC incluido
76.864,63	5.380,52	82.245,15

b. *LOTE 2*

El presupuesto de licitación o límite máximo de gasto del Lote 2 que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario, se cifra en SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (7.790,48 €), correspondiendo de este montante SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (7.280,82 €) al presupuesto neto y, el importe restante e igual a QUINIENTOS NUEVE EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (509,66 €) a la cuota del Impuesto General Indirecto Canario, tomando en consideración el tipo de gravamen vigente del 7 por 100.

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+089gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernadez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	28/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+089gJNbaA==		



PBL IGIC excluido	IGIC cuota a repercutir	PBL IGIC incluido
7.280,82	509,66	7.790,48

c. *LOTE 3*

El presupuesto de licitación o límite máximo de gasto del Lote 3 que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario, se cifra en TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (13.283,62 €), correspondiendo de este montante DOCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (12.414,60 €) al presupuesto neto y, el importe restante e igual a OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (869,02 €) a la cuota del Impuesto General Indirecto Canario, tomando en consideración el tipo de gravamen vigente del 7 por 100.

PBL IGIC excluido	IGIC cuota a repercutir	PBL IGIC incluido
12.414,60	869,02	13.283,62

El desglose del mismo, elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de LCSP, es el que seguidamente se señala.

a. *LOTE 1*

Concepto	Euros
Director/a y Coordinador/a técnica	7.056,75
Coordinador/a actividades y logística	5.715,06
Técnico/a audiovisuales y otros	338,87
Operarios montaje y desmontaje	1.451,54
Personal auxiliar de carrera	3.041,32
subtotal GASTOS PERSONAL (MOD)	17.603,54
subtotal OTROS GASTOS	24.856,60
COSTES DE PRODUCCIÓN (GGF)	42.460,14
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (GGE)	26.539,91
GASTOS FINANCIEROS (CFIN)	1.277,27
BENEFICIO INDUSTRIAL	6.587,30
TOTAL PBL s/ IGIC	76.864,63
IGIC	5.380,52
TOTAL PBL c/ IGIC	82.245,15

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernandez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	29/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==		



En esta estimación de costes, que comprende costes directos e indirectos y otros gastos eventuales, se ha optado por la utilización de una metodología estimativa fundamentada en los ratios sectoriales publicados por el Banco de España, dada la dificultad de su valoración y al no disponer la FUNDACIÓN en la actualidad de un sistema de contabilidad analítica de costes.

De acuerdo con los artículos 100 y 309 de LCSP, con carácter general el método de cálculo para la valoración del contrato se ha basado en las anteriores licitaciones y en los precios de mercado actuales sobre el mismo objeto, marcados por un perceptible sesgo inflacionario. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

A efectos de lo previsto en el artículo 100.2 de LCSP, las tablas salariales aplicables son las contenidas en el el Acuerdo de modificación parcial del IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, publicada mediante Resolución de 11 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, en el BOE nº 230, de 26 de septiembre de 2023. A tales salarios base de referencia se han adicionado a fin de obtener el coste total anual: a) complementos salariales, atendiendo a circunstancias distintas de la unidad de tiempo como las del puesto de trabajo o de calidad en el trabajo; b) cotización patronal a la Seguridad Social, equivalente al 31,65 por 100; c) percepciones extrasalariales tales como indemnizaciones y dietas; así como d) gasto por absentismo calculado en un 5 por 100.

categoria	G : N	SBA	CIA	SSA	OtrA	AbsA	TotalA
Director/a y Coordinador/a técnica	I -	19.920,24	8.033,68	8.847,41	936,46	1.886,89	39.624,68
Coordinador/a actividades y logística	III: 1	17.082,00	5.556,85	7.165,20	758,40	1.528,12	32.090,57
Técnico/a audiovisuales y otros	III: 1	17.082,00	5.556,85	7.165,20	758,40	1.528,12	32.090,57
Operarios montaje y desmontaje	V -	16.065,84	5.290,97	6.759,43	715,45	1.441,59	30.273,29
Personal auxiliar de carrera	V -	16.065,84	5.290,97	6.759,43	715,45	1.441,59	30.273,29

Donde:

- G = grupo
- N = nivel
- SBA = salario base anual
- CIA = complemento salarial anual
- SSA = cuota patronal Seguridad Social anual
- OtrA = percepciones extrasalariales anual
- AbsA = gasto por absentismo anual

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernandez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	30/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==		



El coste unitario o coste total por hora es el resultado de dividir el coste total anual, según la categoría profesional pertinente, entre el número de horas trabajadas totales en el año, coincidente con la jornada en cómputo anual de 1.752 horas de jornada efectiva, con arreglo al artículo 26, primer inciso del referido Convenio.

categoria	G	N	SBH	CIH	SSH	Otrh	AbsH	TotalH
Director/a y Coordinador/a técnica	I	-	11,37	4,59	5,05	0,53	1,08	22,62
Coordinador/a actividades y logística	III	1	9,75	3,17	4,09	0,43	0,87	18,32
Técnico/a audiovisuales y otros	III	1	9,75	3,17	4,09	0,43	0,87	18,32
Operarios montaje y desmontaje	V	-	9,17	3,02	3,86	0,41	0,82	17,28
Personal auxiliar de carrera	V	-	9,17	3,02	3,86	0,41	0,82	17,28

Donde:

- G = grupo
- N = nivel
- SBH = salario base hora
- CIH = complemento salarial hora
- SSH = cuota patronal Seguridad Social hora
- OtrH = percepciones extrasalariales hora
- AbsH = gasto por absentismo hora

A results de lo anterior, y previendo que la dedicación total al proyecto, con arreglo a la categoría profesional que corresponda, es la que se indica seguidamente, los gastos de personal estimados son los que siguen:

categoria	G	N	TotalH	H/trab	nTrab	HTotal	Total
Director/a y Coordinador/a técnica	I	-	22,62	312,0	1	312,0	7.056,75
Coordinador/a actividades y logística	III	1	18,32	312,0	1	312,0	5.715,06
Técnico/a audiovisuales y otros	III	1	18,32	18,5	1	18,5	338,87
Operarios montaje y desmontaje	V	-	17,28	21,0	4	84,0	1.451,54

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernandez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	31/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==		



Personal auxiliar de carrera	V -	17,28	22,0	8	176,0	3.041,32
					908,5	17.603,54

Donde:

- G = grupo
- N = nivel
- TotalH = coste total por hora
- H/Trab = horas por trabajador o trabajadora
- nTrab = número de trabajadores y trabajadoras
- HTotal = horas totales
- Total = gasto personal

b. LOTE 2

Concepto	Euros
Director/a de seguridad y autoprotección	1.626,83
subtotal GASTOS PERSONAL (MOD)	1.626,83
subtotal OTROS GASTOS	3.633,47
COSTES DE PRODUCCIÓN (GGF)	5.260,29
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (GGE)	1.341,06
GASTOS FINANCIEROS (CFIN)	36,57
BENEFICIO INDUSTRIAL	642,90
TOTAL PBL s/ IGIC	7.280,82
IGIC	509,66
TOTAL PBL c/ IGIC	7.790,48

En esta estimación de costes, que comprende costes directos e indirectos y otros gastos eventuales gastos, se ha optado por la utilización de una metodología estimativa fundamentada en los ratios sectoriales publicados por el Banco de España, dada la dificultad de su valoración y al no disponer la FUNDACIÓN en la actualidad de un sistema de contabilidad analítica de costes.

De acuerdo con los artículos 100 y 309 de LCSP, con carácter general el método de cálculo para la valoración del contrato se ha basado en las anteriores licitaciones y en los precios de mercado actuales sobre el mismo objeto, marcados por un perceptible sesgo inflacionario. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

A efectos de lo previsto en el artículo 100.2 de LCSP, las tablas salariales aplicables son las contenidas en el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad, publicada mediante Resolución de

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernandez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	32/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==		



27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, en el BOE nº 59, de 10 de marzo de 2023, del que se ha acordado prórroga de ultraactividad publicada mediante Resolución de 17 de febrero de 2022, de la Dirección General de Trabajo, BOE nº 51 de 1 de marzo de 2022. Y, en consecuencia, los salarios base de referencia durante el año 2024, según la categoría profesional pertinente, serán los que resulten de aplicar a los importes de las tablas del año inmediato anterior, los porcentajes de incremento salarial que se fijan en función del porcentaje de variación anual del Índice de Precios de Consumo (IPC) registrado a fecha 31/12/2022, para la subida del año 2023, y a fecha 31/12/2023, para la subida del año 2024, equivalentes respectivamente al 3,50 por 100 y 2,80 por 100, a tenor de lo que previene el artículo 33.2 del citado Convenio, tomando en consideración que los efectos económicos de este incremento tendrán vigencia a partir del uno de enero del año de que se trate. A tales salarios base de referencia se han adicionado a fin de obtener el coste total anual: a) complementos salariales, atendiendo a circunstancias distintas de la unidad de tiempo como las del puesto de trabajo o de calidad en el trabajo; b) cotización patronal a la Seguridad Social, equivalente al 31,65 por 100; c) percepciones extrasalariales tales como indemnizaciones y dietas; así como d) gasto por absentismo calculado en un 5 por 100.

categoria	G	N	SBA	CIA	SSA	OtrA	AbsA	TotalA
Director/a de seguridad y autoprotección	I	1	28.848,56	3.287,31	10.171,00	1.076,55	2.169,17	45.552,60

Donde:

- G = grupo
- N = nivel
- SBA = salario base anual
- CIA = complemento salarial anual
- SSA = cuota patronal Seguridad Social anual
- OtrA = percepciones extrasalariales anual
- AbsA = gasto por absentismo anual

El coste unitario o coste total por hora es el resultado de dividir el coste total anual, según la categoría profesional pertinente, entre el número de horas trabajadas totales en el año, coincidente con la jornada en cómputo anual de 1.792 horas de jornada efectiva, con arreglo al artículo 22.1 del referido Convenio.

categoria	G	N	SBH	CIH	SSH	Otrh	AbsH	TotalH
Director/a de seguridad y autoprotección	I	1	16,10	1,83	5,68	0,60	1,21	25,42

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernandez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	33/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==		



Donde:

G	= grupo
N	= nivel
SBH	= salario base hora
CIH	= complemento salarial hora
SSH	= cuota patronal Seguridad Social hora
OtrH	= percepciones extrasalariales hora
AbsH	= gasto por absentismo hora

A resultas de lo anterior, y previendo que la dedicación total al proyecto, con arreglo a la categoría profesional que corresponda, es la que se indica seguidamente, los gastos de personal estimados son los que siguen:

categoria	G	N	TotalH	H/trab	nTrab	HTotal	Total
Director/a de seguridad y autoprotección	1	1	25,42	64,0	1	64,0	1.626,83
						64,0	1.626,83

Donde:

G	= grupo
N	= nivel
TotalH	= coste total por hora
H/Trab	= horas por trabajador o trabajadora
nTrab	= número de trabajadores y trabajadoras
HTotal	= horas totales
Total	= gasto personal

c. LOTE 3

Concepto	Euros
Community Manager	2.365,20
Diseñador/a web	225,48
subtotal GASTOS PERSONAL (MOD)	2.590,68
subtotal OTROS GASTOS	7.153,71
COSTES DE PRODUCCIÓN (GGF)	9.744,39
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (GGE)	1.808,15
GASTOS FINANCIEROS (CFIN)	52,08
BENEFICIO INDUSTRIAL	809,99
TOTAL PBL s/ IGIC	12.414,60

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernandez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	34/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==		



IGIC	869,02
TOTAL PBL c/ IGIC	13.283,62

En esta estimación de costes, que comprende costes directos e indirectos y otros gastos eventuales gastos, se ha optado por la utilización de una metodología estimativa fundamentada en los ratios sectoriales publicados por el Banco de España, dada la dificultad de su valoración y al no disponer la FUNDACIÓN en la actualidad de un sistema de contabilidad analítica de costes.

De acuerdo con los artículos 100 y 309 de LCSP, con carácter general el método de cálculo para la valoración del contrato se ha basado en las anteriores licitaciones y en los precios de mercado actuales sobre el mismo objeto, marcados por un perceptible sesgo inflacionario. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

A efectos de lo previsto en el artículo 100.2 de LCSP, las tablas salariales aplicables son las contenidas en el Acta sobre revisión y tablas salariales para los años 2022 a 2025 del Convenio colectivo estatal para las empresas de publicidad, registrada y publicada mediante Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Trabajo, en el BOE nº 192, de 11 de agosto de 2022. A tales salarios base de referencia se han adicionado a fin de obtener el coste total anual: a) complementos salariales, atendiendo a circunstancias distintas de la unidad de tiempo como las del puesto de trabajo o de calidad en el trabajo; b) cotización patronal a la Seguridad Social, equivalente al 31,65 por 100; c) percepciones extrasalariales tales como indemnizaciones y dietas; así como d) gasto por absentismo calculado en un 5 por 100.

categoria	G	N	SBA	CIA	SSA	OtrA	AbsA	TotalA
Community Manager	I	1	22.146,01	1.299,97	7.420,65	785,44	1.582,60	33.234,68
Diseñador/a web	III	4	22.023,66	695,95	7.190,76	761,11	1.533,57	32.205,04

Donde:

- G = grupo
- N = nivel
- SBA = salario base anual
- CIA = complemento salarial anual
- SSA = cuota patronal Seguridad Social anual
- OtrA = percepciones extrasalariales anual
- AbsA = gasto por absentismo anual

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernandez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	35/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==		



El coste unitario o coste total por hora es el resultado de dividir el coste total anual, según la categoría profesional pertinente, entre el número de horas trabajadas totales en el año, coincidente con la jornada en cómputo anual de jornada efectiva estimada con arreglo al artículo 21 del referido Convenio.

categoria	G	N	SBH	CIH	SSH	Otrh	AbsH	TotalH
Community Manager	I	1	12,92	0,76	4,33	0,46	0,92	19,39
Diseñador/a web	III	4	12,85	0,41	4,19	0,44	0,89	18,79

Donde:

- G = grupo
- N = nivel
- SBH = salario base hora
- CIH = complemento salarial hora
- SSH = cuota patronal Seguridad Social hora
- OtrH = percepciones extrasalariales hora
- AbsH = gasto por absentismo hora

A resultas de lo anterior, y previendo que la dedicación total al proyecto, con arreglo a la categoría profesional que corresponda, es la que se indica seguidamente, los gastos de personal estimados son los que siguen:

categoria	G	N	TotalH	H/trab	nTrab	HTotal	Total
Community Manager	I	1	19,39	122,0	1	122,0	2.365,20
Diseñador/a web	III	4	18,79	12,0	1	12,0	225,48
						134,0	2.590,68

Donde:

- G = grupo
- N = nivel
- TotalH = coste total por hora
- H/Trab = horas por trabajador o trabajadora
- nTrab = número de trabajadores y trabajadoras
- HTotal = horas totales
- Total = gasto personal

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+089gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernandez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	36/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+089gJNbaA==		



El importe de la licitación así determinado se adecúa al efectivo cumplimiento del contrato y a la valoración de los precios del mercado actual, para los que se han considerado los gastos directos e indirectos, los medios auxiliares para su ejecución, los beneficios y gastos generales, los plazos de entrega establecidos y el porcentaje de desvío normal por incidencias no previsibles, así como el valor real de contratos similares adjudicados anteriormente al tratarse de un contrato de servicios de carácter periódico, de conformidad de lo establecido en el artículo 101.10 de LCSP.

6 NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible (la FUNDACIÓN, de aquí en adelante) tiene como fin fundacional *la sensibilización, educación y formación de los ciudadanos y las instituciones en materia de desarrollo sostenible, así como la realización y fomento de actividades y proyectos relacionados e inspirados en el desarrollo sostenible en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, tanto a nivel público como privado, priorizando la potenciación de la participación ciudadana, así como cualquier otra actividad relacionada con el fomento o consecución de los principios de desarrollo sostenible, tomando este en su concepción más global e integradora.*

En particular, de entre los fines fundacionales enunciados en los Estatutos por los que se rige la Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible, conviene destacar por su relación con el objeto contractual:

- a) Dar a conocer en la sociedad los principios del desarrollo sostenible, formar una conciencia de sostenibilidad que permita promover nuevas actitudes responsables a nivel público y privado;*
- b) Promover la conservación del medio ambiente como parte integrante de la mejora del desarrollo humano, propiciar la participación de los sectores sociales implicados para fomentar un desarrollo socioeconómico y cultural no opuesto a la adecuada conservación del medio ambiente;*
- c) Promover el cuidado y respeto de la Naturaleza de Santa Cruz de Tenerife y fomentando las actuaciones a favor del medio ambiente urbano y rural, previniendo riesgos ambientales; y*
- e) Impulsar la sensibilización y formación de los profesionales, ciudadanos e instituciones en los principios del desarrollo sostenible.*

Y para cuya consecución esta Fundación desarrollará, de entre las actividades enumeradas en dichos Estatutos con carácter enunciativo, no exhaustivo, las de:

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernadez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	37/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==		



c) Promover, iniciar y ejecutar proyectos e iniciativas que fomenten y/o favorezcan el Desarrollo Sostenible de Santa Cruz de Tenerife;

e) Mediante publicaciones, exposiciones, jornadas, actuaciones u [sic] cualesquiera otras actividades dirigidas a la formación o sensibilización; y

g) Impulsar y protagonizar iniciativas y proyectos vinculados a mejorar Desarrollo Sostenible del municipio favoreciendo la coordinación de acciones públicas y privadas en favor de la Sostenibilidad.

La Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible, en tanto parte integrante del sector público municipal, centra buena parte de sus actuaciones en torno a la declarada *Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga* por la UNESCO en 2015. Actuaciones que se rigen por los principios inspiradores de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, entre los que cabe señalar especialmente:

b) La conservación y restauración de la biodiversidad y de la geodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres,

c) La utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, en particular, de las especies y de los ecosistemas, su conservación, restauración y mejora y evitar la pérdida neta de biodiversidad,

d) La conservación y preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales, de la diversidad geológica y del paisaje,

i) La prevención de los problemas emergentes consecuencia del cambio climático, la mitigación y adaptación al mismo, así como la lucha contra sus efectos adversos,

j) La contribución de los procesos de mejora en la sostenibilidad del desarrollo asociados a espacios naturales o seminaturales, así como

h) La garantía de la información a la ciudadanía y concienciación sobre la importancia de la biodiversidad, así como su participación en el diseño y ejecución de las políticas públicas (...), dirigidas a la consecución de los objetivos de esta ley, y

k) La participación de los habitantes y de los propietarios de los territorios incluidos en espacios protegidos en las actividades coherentes con la conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad que se desarrollen en dichos espacios y en los beneficios que se deriven de ellas.

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernadez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	38/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==		



Así como, por los principios que inspiran la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, de entre los que sobresalen *b) El cumplimiento equilibrado de la multifuncionalidad de los montes en sus valores ambientales, económicos y sociales, f) La conservación, mejora y restauración de la biodiversidad de los ecosistemas y especies forestales, y l) La consideración de los montes como infraestructuras verdes para mejorar el capital natural y su consideración en la mitigación del cambio climático.*

La globalización de los problemas ambientales y la creciente percepción de los efectos del cambio climático, el progresivo agotamiento de algunos recursos naturales, la desaparición, en ocasiones irreversible, de gran cantidad de especies de la flora y la fauna silvestres, y la degradación de espacios naturales de interés, obligan al sector público, del que es parte integrante esta Fundación, a velar por la conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento de los ecosistemas terrestres, de las superficies forestales y de los montes y de las zonas de montaña, de gran importancia y extensión en el territorio español y, especialmente, en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, por desempeñar una función social relevante, tanto como fuente de recursos naturales y sustento de actividades económicas como por proteger el suelo y el ciclo hidrológico, de fijar el carbono atmosférico, de ser depósito de la diversidad biológica y elemento fundamental de la conectividad ecológica y del paisaje.

A los efectos del cambio climático han de sumarse los que genera la actividad antrópica. Los distintos aprovechamientos humanos, actividad agropecuaria en el pasado y usos urbanos en el presente, compiten por el suelo y el resto de recursos básicos; competitividad que, junto a la introducción de plantas y animales exóticos, que en ocasiones desplazan a las especies autóctonas, supone que una buena parte de la biota endémica se encuentre amenazada. La intervención humana sobre los sistemas ecológicos terrestres, bosques y por extensión los montes, representativos del municipio de Santa Cruz de Tenerife, particularmente Anaga, ha sido ejercida desde las poblaciones aborígenes hasta nuestros días, a raíz de los aprovechamientos forestales y la roturación de nuevas tierras de cultivo y de manera más reciente por causa de los asentamientos poblacionales y las actividades de esparcimiento y disfrute, esencialmente por su condición de gran parque periurbano para el entorno metropolitano de Tenerife y sus 350.000 habitantes, así como por la actividad turística, bien sea organizada desde las zonas turísticas de la isla o vinculadas al turismo de cruceros, bien sea particular por visitantes foráneos.

La Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible, en su condición de integrante del sector público municipal, juega además un papel significativo en la contribución a la difusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y *Agenda 2030* y a su implementación en el ámbito local y, en particular, ayuda, concurre y coopera en informar, concienciar y sensibilizar a la ciudadanía respecto a la indisoluble vinculación de biodiversidad y ecosistemas montañosos, y *a contrario sensu* de pérdida de biodiversidad y degradación de las superficies forestales y de los montes y de las zonas de montaña, que de no ser tenida a en cuenta puede generar alteraciones graves e irreversibles en el medio natural.

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernadez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	39/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==		



Y es por este doble vínculo que se estima de especial relevancia que La Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible promueva el acercamiento desde el ámbito urbano al entorno rural y natural de una forma sostenible y respetuosa, facilite una relación de complementariedad entre el medio rural y urbano, e integre a los núcleos urbanos como elementos dinámicos y funcionales necesarios para un desarrollo rural social y económico justo y viable a través de, entre otras actividades, de carreras por montaña, práctica y recurso que vertebra la utilización sostenible y la adecuada conservación de los recursos del medio natural, y, singularmente, que pondera y reivindica el valor de los recursos naturales y culturales existentes en espacios especialmente protegidos, de carácter emblemático y representativo por albergar paisajes, ecosistemas y especies vulnerables y de alto valor ambiental, que además constituyen el asiento de comunidades humanas con culturas tradicionales. Y estas actividades se materializan y concretan en la celebración de *Santa Cruz Extreme* que discurre por el Parque de Anaga ubicado en el Macizo de Anaga, declarado Reserva Natural de la Biosfera por la Unesco en 2015, área que goza de protección como Espacio Natural, adscrita a la red española de Zonas de Especial Protección (ZEPA), y reclasificada en 1994 a la categoría de Parque Rural, de excepcional valor natural y cultural, en el que se inserta un peculiar ambiente de carácter rural marcado y modelado por una orografía complicada.

Con el impulso y la realización de la carrera por montaña *Trail Santa Cruz Extreme*, que se enmarca en el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación 2024 de la Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible, aprobado por el Patronato en su sesión del 9 de noviembre de 2023, se pretende no sólo mejorar la visibilidad de este territorio protegido de elevado valor ecológico y de relevancia patrimonial natural y cultural sino también erigirla más que en una prueba y práctica deportiva en un evento singular que distribuya espacial y temporalmente los flujos turísticos, promueva el turismo rural y deportivo, al convocar no sólo a organizadores, corredores y corredoras, sino también a familiares y espectadores, en aras de impulsar adecuadamente el desarrollo sostenible del medio rural, de mejorar las condiciones de vida de la población asentada en él y por ende de corregir el despoblamiento de las zonas rurales y áreas de montaña.

Con arreglo a lo anterior y a lo que previenen los artículos 28 y 116.4.e) de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales y viene a dar cobertura a la necesidad que seguidamente se define.

En este contexto, esta Fundación precisa, en términos genéricos, para la consecución de los fines fundacionales y en el marco de la regulación de los contratos de poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administración Pública, circunstancia que concurre en la misma, planificar la contratación de servicios y suministros cuya duración sea superior a un año u objeto de una o varias prórrogas, sin que en ningún caso aquella exceda de un plazo superior a cinco años, incluyendo las posibles prórrogas, por ser necesario para la continuidad de las prestaciones cuando estas se refieran a actuaciones o actividades de carácter recurrente, que se repitan o vuelvan a celebrarse periódicamente, año tras año, o que deban renovarse en un período de tiempo determinado sin perjuicio de observar en todo momento la eficiencia en el gasto y el

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernadez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	40/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==		



respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad.

A través de *Trail Santa Cruz Extreme* la Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible ayuda, concurre y coopera en informar, concienciar y sensibilizar a la ciudadanía respecto a la indisociable vinculación del deporte al medio ambiente, bien porque su práctica está subordinada a las condiciones, recursos y servicios ambientales, bien porque aquel puede causar impactos en el entorno natural, con mayor o menor intensidad, que de no ser tenidos en cuenta pueden generar alteraciones graves e irreversibles en el medio natural. Asimismo, no ha de obviarse el vínculo de identidad e identificación que se crea entre el deporte, como *producto de gran consumo*, y la población *consumidora*, atribuible a la repercusión mediática que este ejerce y que trasciende al ámbito económico, se extiende al político y alcanza al ámbito social. De suerte que se coopere tanto en la protección y conservación y promoción del uso sostenible de los ecosistemas terrestres y de las superficies forestales, en la reducción del impacto ambiental negativo, en la prevención de generación de residuos y en la protección del patrimonio natural y cultural; como en el fortalecimiento de los mecanismos de información, concienciación y sensibilización en el compromiso con un desarrollo sostenible inclusivo y ético y respecto a los retos de la pérdida de biodiversidad y del cambio climático, entre deportistas, agrupaciones deportivas (federaciones, asociaciones y sindicatos) y espectadores, consumidores y entidades organizadoras y patrocinadoras de eventos deportivos, en su cualidad de sujetos y agentes del deporte, pero también de sujetos y actores sociales.

De conformidad con la Recomendación (UE) 2017/1805 de la Comisión de 3 de octubre de 2017 sobre la profesionalización de la contratación pública, *es necesario garantizar el uso más eficiente de los fondos públicos y los compradores públicos necesitan estar en condiciones de contratar de acuerdo con las normas más exigentes de profesionalidad y, añade, que el objetivo de la profesionalización de la contratación pública es reflejar la mejora general de toda la gama de cualificaciones y competencias profesionales, conocimientos y experiencia de las personas que realizan o participan en tareas relacionadas con la contratación y abarca también las herramientas y el apoyo (...) que son necesarios para realizar el trabajo de forma eficaz y obtener resultados.*

Las características técnicas y la especialización que este tipo de prestaciones requiere así como las responsabilidades en las que pueden incurrir la FUNDACIÓN y su Patronato en el ejercicio de la actividad que le es propia constatan la imposibilidad material de ejecutar las mismas con los recursos propios de que dispone Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible, en singular por la dedicación que estas exigen, su especificidad, flexibilidad de horarios y propia temporalidad.

Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible ante la insuficiencia de medios personales y materiales para realizar las distintas prestaciones que integran el objeto del contrato precisa por consiguiente la contratación externa de persona o entidad especializada, con la formación, experiencia y fiabilidad, agregación de conocimientos e intercambio de buenas prácticas acreditadas correspondientes a esta rama de actividad, al objeto de atender las necesidades y contingencias

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernandez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	41/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==		



con mayor rigor, rapidez, eficacia y eficiencia. Dichas tareas no supondrán en modo alguno la sustitución de la labor del personal técnico adscrito a Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible.

7 DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, con arreglo a lo que previene el apartado 1 del artículo 29 de LCSP, la duración del contrato se extenderá desde el 1 de mayo de 2024 o la fecha de su firma si esta fuera posterior hasta la aportación por parte de la persona, física o jurídica, adjudicataria del contrato, de informe relativo a la ejecución de este, al que alude el PPTP, en el plazo improrrogable de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde la finalización del *Trail Santa Cruz Extreme* en 2024, estimada en el mes de octubre, previsiblemente los días 18 y 19 de octubre de 2024, salvo que la concurrencia de circunstancias o sucesos que no hubieran podido preverse o que previstos, fueran inevitables (fenómeno meteorológico adverso, emergencia sanitaria,...) pudieran interferir en la fecha prevista de finalización del *Trail Santa Cruz Extreme* en 2024 imposibilitando su término en dicho mes de octubre.

No se prevé la posibilidad de prórroga alguna.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En la ejecución del contrato, el adjudicatario o la adjudicataria del Lote 1 se obliga a, que como muy tarde a las 23:59 horas GMT del último día de celebración del *Trail Santa Cruz Extreme* correspondiente al año de que se trate (2024), desmontar todos los elementos y las zonas de desarrollo del evento de forma que estas se restituyan a su estado original antes del día inmediato siguiente al último de celebración del *Trail Santa Cruz Extreme* (a modo de ejemplo, si este finalizara en 2024, el 19 de octubre, el desmontaje y la restitución de las zonas de desarrollo del evento a su estado original habrán de llevarse a cabo a más tardar a las 23:59 horas GMT del 19 de octubre de 2024).

Se señala como lugar de ejecución el municipio donde se ubica el domicilio fiscal de la FUNDACIÓN. El servicio objeto de contrato se prestará por la persona adjudicataria en sus dependencias o despacho profesional así como en el Parque de Anaga ubicado en el Macizo de Anaga, donde discurrirá el *Trail Santa Cruz Extreme*.

No obstante, lo anterior, y de acuerdo con lo regulado en el PPTP, se prevé celebrar reuniones periódicas semanales en las oficinas centrales de la FUNDACIÓN, por lo que la adjudicataria deberá tener disponibilidad para personarse y comparecer físicamente a estas reuniones, cuando sea requerida por la FUNDACIÓN. Además, se podrá establecer, potestativamente y con carácter temporal, un régimen de días de despacho de asuntos en la propia FUNDACIÓN, que requerirán de su comparecencia física en las dependencias de esta, de carácter obligatorio para el

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernadez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	42/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==		



adjudicatario o la adjudicataria del contrato, cuando fuere preciso en atención al interés público, importancia y urgencia de los asuntos a tratar.

8 EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

De una manera concreta, la contratación de los servicios de organización, apoyo logístico y al corredor y corredora, de dirección de seguridad y plan de autoprotección así como de mantenimiento de los perfiles en redes sociales y servicio web del *Trail Santa Cruz Extreme* se financiará en el presente ejercicio con cargo a la aplicación presupuestaria *Gastos realización de proyectos*, bajo la rúbrica contable *62900001*, adscrita al capítulo de *otros gastos de la actividad* del presupuesto de ejecución global incluido en el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación anual de la FUNDACIÓN, que para el ejercicio 2024 se cifra en DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL EUROS (262.000,00 €).

La financiación del contrato se hará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

año	Presupuesto IGIC excluido	IGIC cuota a repercutir	Presupuesto IGIC incluido	Aplicación presupuestaria
2024	96.560,05	6.759,20	103.319,25	62900001

Si el contrato fuera plurianual, la FUNDACIÓN se compromete a consignar en las aplicaciones indicadas en los ejercicios correspondientes crédito suficiente para financiar las obligaciones que del mismo se deriven, en cuyo caso la adjudicación se someterá a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, de conformidad con el art. 117.2 de LCSP.

En el caso de contratos plurianuales para los que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de firma.

Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible

Código Seguro De Verificación	ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Tarife Hernadez	Firmado	17/04/2024 14:55:28
Observaciones		Página	43/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ab7DugfFkmpv+O89gJNbaA==		

